

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1974.-

Expte. 137.677/61.-

VISTO que es necesario adoptar un sistema único de calificaciones, y

CONSIDERANDO :

Lo dispuesto por el artículo 28, inciso c) de la Ley 20654,
EL INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,

R e s u e l v e :

ARTICULO 1º.- Restablecer para las distintas Facultades de esta Universidad las siguientes calificaciones de los exámenes:

Reprobado:	0
Insuficiente:	1, 2 , 3
Aprobado:	4 y 5
Bueno:	6 y 7
Distinguido:	8 y 9
Sobresaliente:	10

Los alumnos que merezcan la calificación de sobresaliente podrán ser felicitados por el Tribunal examinador cuando a su juicio sean acreedores de tal distinción, en mérito al carácter particularmente excepcional de la prueba rendida.

ARTICULO 2º.- Solicitar a los señores Delegados Interventores la derogación de otros sistemas de calificación.

ARTICULO 3º.- Solicitar a los señores Delegados Interventores la derogación del sistema de evaluación "coloquial" para todas las asignaturas.

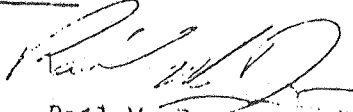
ARTICULO 4º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Dirección de Despacho y pase a la Dirección de Títulos y Planes. Cumplido, archívese.

RESOLUCION (CS) nº 293.-

es copia

m.d.d.


Raúl M. Domingo
.Subjefe Dpto
Dirección Gestión Consejo Superior

ALBERTO EDUARDO OTTALAGANO
Alberto Arnaldo Cosiansi
Juan Carlos Villalba

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1974.-

Expte. 137.677/61.-

VISTO que es necesario adoptar un sistema único de calificaciones, y

CONSIDERANDO :

Lo dispuesto por el artículo 28, inciso c) de la Ley 20654,
EL INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,

R e s u e l v e :

ARTICULO 1º.- Restablecer para las distintas Facultades de esta Universidad las siguientes calificaciones de los exámenes:

Reprobado:	0
Insuficiente:	1, 2 , 3
Aprobado:	4 y 5
Bueno:	6 y 7
Distinguido:	8 y 9
Sobresaliente:	10

Los alumnos que merezcan la calificación de sobresaliente podrán ser felicitados por el Tribunal examinador cuando a su juicio sean acreedores de tal distinción, en mérito al carácter particularmente excepcional de la prueba rendida.

ARTICULO 2º.- Solicitar a los señores Delegados Interventores la derogación de otros sistemas de calificación.

ARTICULO 3º.- Solicitar a los señores Delegados Interventores la derogación del sistema de evaluación "coloquial" para todas las asignaturas.

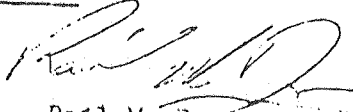
ARTICULO 4º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Dirección de Despacho y pase a la Dirección de Títulos y Planes. Cumplido, archívese.

RESOLUCION (CS) nº 293.-

es copia

m.d.d.


Raúl M. Domingo
.Subjefe Dpto
Dirección Gestión Consejo Superior

ALBERTO EDUARDO OTTALAGANO
Alberto Arnaldo Cosiansi
Juan Carlos Villalba



10

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires. 10/11/1995

Expte. Nº 34.756/94

VISTO la necesidad de asegurar en todas las Casas de Estudios de esta Universidad sistemas de calificación homogéneos, y

CONSIDERANDO:

Que en el régimen de pases de carrera figura como requisito la certificación de las notas (resolución (CS) nº 360/86.)

Que la obtención de Premios Universitarios (Medalla de Oro, Diploma de Honor) depende del promedio y de la aprobación incluye como elemento de referencia el rendimiento en los estudios de los solicitantes, tomando como dato significativo el promedio de sus calificaciones.

Que están en vigencia las resoluciones (CS) nros. 2.823/65 y 293/74 por las que se establece el uso de una escala de calificaciones.

Que corresponde a esta Consejo Superior "dictar los reglamentos convenientes para el régimen común de los estudios y disciplina general de los establecimientos universitarios" (art. 9º inciso d), del Estatuto Universitario.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
R e s u e l v e:

ARTICULO 19.- En todas las unidades académicas de esta Universidad, en cada oportunidad en que los alumnos se presenten a examen final o su equivalente en los regímenes de promoción sin examen, se asentará en el acta de examen y demás registros, los resultados de esta evaluación usando la escala descripta en la resolución (CS) nº 2832/65.

ARTICULO 20.- Computar todas las calificaciones obtenidas en las instancias a las que se refiere el artículo

ALICIA R. W. DE CARRILLO
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS



11

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expte. N° 34.756/94

-2-

anterior, incluidas las calificaciones de reprobado o de insuficiente, a los efectos de calcular el promedio final con el que egresa cada alumno.

ARTICULO 30.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Dirección de Títulos y Planes, de Asuntos Académicos y de Despacho Administrativo. Cumplido, vuelva a la Comisión de Enseñanza.

RESOLUCION N° 2056

[Handwritten signature]
OSCAR J. SHULTROFF
RECTOR

[Handwritten signature]
ALICIA D. V. CAMILLONI
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Buenos Aires, 18 JUL 1995

En la fecha se dispuso el cobro de los derechos de
archiva en el expediente 986 y su correspondencia respectiva.
Remanente en el artículo de forma,

[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
Expte. N° 34.756/94	20 JUL 1995